CONTRATO Nº 56 /2017

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, regida por la Ley de Educación Superior 4995/2013, representada en este acto por el Decano de la FIUNA, el Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, nombrado en el cargo por Resolución Nro. 1189/2017, con domicilio legal en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, en lo sucesivo denominada la Contratante, por una parte, y por la otra, la firma "GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L" con Nº de RUC: 80082406-7 y representada por el Sr. Carlos Ariel Castro Céspedes, con Cédula de Identidad Nº 2.003.498 domiciliado en la calle Benigno Ferreira Nº 900 de la ciudad de San Lorenzo, en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor con relación a la Contratación Directa Nro. 14/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", detallados en la Carta de Invitación en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de los bienes, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **324507.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa Nº 14/2017, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución D Nº 436/2017** de fecha 08 de noviembre de 2017.

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
2	Angulo, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	50	60	34.500	2.070.000
5	Arena Gorda, según especificaciones técnicas.	M3	CAMIONADA	San Antonio	Paraguay	7	10	335.000	3.350.000
6	Arena Lavada, según especificaciones técnicas.	M3	CAMIONADA	San Antonio	Paraguay	10	15	345.000	5.175.000
7	Baldoson, según especificaciones técnicas.	M2	UNIDAD	Yukyry	Paraguay	150	200	32.500	6.500.000
8	Cal hidratada, según especificaciones técnicas.	UNI	BOLSA	Caltec	Paraguay	50	75	25.000	1.875.000
9	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	20	30	33.500	1.005.000
10	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	20	30	42.000	1.260.000
11	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	15	30	39.500	1.185.000
12	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	20	30	49.000	1.470.000
13	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	10	15	55.000	825.000
14	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	20	30	63.500	1.905.000
15	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	10	15	32.000	480.000
16	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	20	30	63.500	1.905.000
17	Cano negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	10	15	24.500	367.500
19	Cemento Portland puzolanico, según especificaciones técnicas.	UNI	BOLSA	Vallemi	Paraguay	300	350	55.900	19.565.000
20	Chapa acalanada, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Cincalum	Argentina	20	30	52.000	1.560.000
21	Chapa acalanada, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Cincalum	Argentina	40	50	73.000	3.650.000
23	Chapa negro, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Aluminio	Paraguay	4	5	69.000	345.000
24	Ladrillo común, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Tobati	Paraguay	5	8	590.000	4.720.000
25	Ladrillo laminados vistos, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Cerámica Itaugua	Paraguay	2000	3000	2.100	6.300.000
26	Membrana adhesiva en frio, según especificaciones técnicas.	UNI	ROLLO	Megaflex	Argentina	20	30	178.000	5.340.000
28	Aditivo plastificante, según especificaciones técnicas.	UNI	BOTELLA	Murokai	Paraguay	30	50	9.800	490.000
31	Perfil C, según	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	20	25	98.000	2.450.000

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

	especificaciones técnicas.								
32	Perfil U, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	15	25	79.000	1.975.000
34	Piedra triturada, según especificaciones técnicas.	UNI	CAMIONADA	Ecomipa	Paraguay	3	5	1.280.000	6.400.000
37	Piso de Granito Base Gris Pulido, según especificaciones técnicas.	M2	UNIDAD	Yukyry	Paraguay	10	15	70.000	1.050.000
38	Tejas de 1ra, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Cerámica Itaugua	Paraguay	1000	1500	1.750	2.625.000
39	Tejuelon de 1ra, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Cerámica Itaugua	Paraguay	750	1000	2.500	2.500.000
40	Terciada multilaminado de eucalipto, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Carpicenter	Paraguay	15	20	48.000	960.000
43	Tiras de planchuela, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Hierromat	Paraguay	30	50	13.500	675.000
45	Varillas, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Gallo	Paraguay	50	70	46.500	3.255.000
46	Varillas, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Gallo	Paraguay	30	40	65.000	2.600.000
47	Varillas, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Gallo	Paraguay	30	50	18.000	900.000
48	Varillas, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Gallo	Paraguay	40	50	29.000	1.450.000
49	Bacha de acero inoxidable estándar, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	D. Imperial	Argentina	3	4	115.000	460.000
50	Bacha de acero inoxidable doble, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	D. Imperial	Argentina	2	3	180.000	540.000
51	Escalera doble de madera, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Nacional	Paraguay	3	4	395.000	1.580.000
52	Kit de destornilladores en SET, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Tramontina	Brasil	1	2	85.000	170.000
53	KIT de Mechas para taladros de pared en SET, según especificaciones técnicas.	UNI	UNIDAD	Genérico	China	1	2	120.000	240.000

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de **105.492.500**.- (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos), IVA incluido.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios de provisión y retiro de contenedores y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Por otro lado, el Proveedor no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, la Contratante deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estará determinada por las necesidades Institucionales.

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el punto 2 "Plan de Entregas" del Anexo C de la Carta de Invitación.

El lugar donde se expedirá la Orden de Provisión de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo**.

Los bienes a ser proveídos por el Proveedor deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Anexo C en el punto 2 – "Plan de Entregas", ambos de la Carta de Invitación.

El Proveedor efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a la Contratante.

El Proveedor se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley Nº 2051/03).
La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).
El Proveedor se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en la Carta de Invitación una vez recibido el pedido de la Contratante; de no hacerlo la Contratante tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.-

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Contratante, designa como administrador del contrato y nexo institucional a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la FIUNA, el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente la Contratante y el Proveedor se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.

El Proveedor, presentará a la Contratante, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra, copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y del Certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de la Contratante, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).

La garantía que el Proveedor deberá extender a favor de la Contratante será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato el Proveedor, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor mediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor será motivo de rescisión del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley Nº 2051/03 y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).

El Proveedor, se obliga a proveer los bienes, conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en el Anexo C – "Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos" de la Carta de Invitación correspondiente.

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).

La Contratante, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, así como también:

a) Si el Proveedor por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la orden de compra.
b) Si el Proveedor, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el Proveedor transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de la contratante.

El Proveedor, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y además:

a) Si la Contratante incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley Nº 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Noviembre de 2017.

Sr. Carlos Ariel Castro Céspedes
Representante de GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L
El Proveedor

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Decano de la FIUNA
La Contratante

Grupo Inversor del Paraguay S.R.L.
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA